

O R D E N A N Z A N°113.-

V I S T O:

El Expte.161-C-1967, en que se tramitan las actuaciones vinculadas a la adopción en varias calles de esta ciudad de un sentido único para su circulación en las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo ha proyectado dos ordenanzas sobre estas cuestiones, la segunda de las cuales modifica y complementa el contenido de la primera;

Que el Consejo Vecinal Asesor ha dado su aprobación a ambos / cuerpos normativos;

Que hace a una correcta técnica legislativa el incluir en un solo ordenamiento la totalidad de las normas que regirán sobre esa materia, facilitándose así la más fácil comprensión de las mismas;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º) Establécese una sola mano de circulación en sentido de /
- - - - - Norte a Sud para las calles Enrique Nordenstöm, Fotheringham, Santiago del Estero, Don Bosco, Almirante Brown, Pampa, Buenos Aires Corrientes, Córdoba, Chubut, Entre Rios y Bahía Blanca.-

Establécese una sola mano de circulación en sentido de Sud a Norte, para las calles Onésimo Leguizamón, Jujuy, Misiones, Rioja, San / Luis, Hipólito Irigoyen, Río Negro, Santa Fe, Santa Cruz y Mendoza.-

Establécese una sola mano de circulación en sentido de Este a Oeste, para las calles Teniente Ibañez, Sargento Cabral, Alderete, / Belgrano, Juan B. Alberdi, Carlos H. Rodríguez, Independencia, San Martín, // Perito Moreno y Ministro Alcorta.-

Establécese una sola mano de circulación en sentido de // Oeste a Este, para las calles Gobernador Elordi, Eduardo Talero, Presidente Roca, Ministro González, Juan B. Justo, Bernardino Rivadavia, Sarmiento y Bartolomé Mitre.-

El sentido único de circulación que se establece para las calles mencionadas estará delimitado en la zona que determinan las calles Bouquet Roldán, Antártida Argentina, Islas Malvinas, Entre Rios, Bahía Blanca, Ruta Nacional N°22 é Intendente Cháneton.-

Artículo 2º) Establécese que la circulación en el tramo de calle que /
- - - - - comienza en la intersección de las calles Independencia y Buenos Aires y que pasa por el lado Norte de la Estación Ferroviaria // -denominada Combate de Obligado-, será exclusivamente en sentido de Este a Oeste y que la circulación en torno a la rotonda sita entre las calles Independencia y San Martín y las vías del Ferrocarril será en sentido de derecha a izquierda.-

Artículo 3º) Establécese el sentido único de circulación para la calle
- - - - - Río Negro en dirección de Sud a Norte desde la calle Chocón hasta Bartolomé Mitre; y para la calle Bahía Blanca en dirección de

///

///Norte a Sud en su totalidad.-

Artículo 4º) Prohíbese el giro a la izquierda en las calles Bouquet Rol-
- - - - - dán, Intendente Cháneton, Antártida Argentina, Islas Malvi-
nas, Tucumán, Tierra del Fuego, Manuel Lainez, y en la Ruta Nacional //
Nº22, entre las calles Intendente Cháneton y Bahía Blanca.-

Artículo 5º) En las calles con un solo sentido de circulación se permi-
- - - - - te el estacionamiento a ambos lados junto a las aceras.-

En las Avenidas y Diagonales el estacionamiento se autori-
za exclusivamente sobre la mano derecha.-

En las demás calles con doble sentido de circulación se /
permite el estacionamiento de ambos lados, siempre sobre la respectiva
mano derecha.-

Prohíbese el estacionamiento en las cabeceras de las pla-
zoletas de las Avenidas Argentina y Olascoaga y Diagonales Marcelo T./
de Alvear y 25 de Mayo.-

Prohíbese el estacionamiento de vehículos pesados (camio-
nes, tractores, maquinarias, etc.), en las Avenidas Argentina y Olascoaga
y Diagonales 25 de Mayo, Marcelo T. de Alvear y 9 de Julio.-

Artículo 6º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las modifi-
- - - - - caciones de líneas de transporte público de pasajeros, de
tránsito de cargas pesadas y de otros servicios que sean necesarios pa-
ra el mejor ordenamiento del tránsito y cumplimiento de la presente Or-
denanza.-

Artículo 7º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día
- - - - - 20 de octubre del corriente año.-

Artículo 8º) La presente ordenanza ha sido aprobada por el Poder Ejecu-
- - - - - tivo Provincial, mediante Decreto Nº1372, Expte.2200-10211/
1968.-

Artículo 9º) Regístrese, publíquese, comuníquese al Consejo Vecinal Ase-
- - - - - sor, dése al D.M. y cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OC-
TUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO.- - - - -

ES COPIA.-

Fdo. Dr. MARCELO J. OTHARAN
Intendente Municipal

JOAQUIN PARDO
Secretario de Gobierno y A.S.

fu.-